



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

CÉDULA

Siendo las 18:00 horas del día 18 de marzo de 2026, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE SINALOA, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA RESPECTO AL EXPEDIENTE TESIN-JDP-22/2025**, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como SG/011/2026. _____

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. _____

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional. _____ **DOY FE.**


KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

Ciudad de México, a 18 de marzo de 2026

SG/011/2026

Wendy Liliana Barajas Cortés
Presidenta del Comité Directivo
Estatad del Partido Acción Nacional
en Sinaloa
Presente.

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 30 de octubre de 2022, se llevó a cabo la Asamblea Estatal en Sinaloa en la que se eligieron las Consejeras y Consejeros Nacionales que corresponden a la entidad, así como el Consejo Estatal para el periodo 2022 - 2025.
- II. Con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido, el 26 de mayo de 2025 la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, aprobó la emisión de la convocatoria para la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria a efecto de ratificar a las y los integrantes del Consejo Nacional para el periodo 2025–2028, a celebrarse el 29 de noviembre de 2025.
- III. El 09 de junio de 2025, fue publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria surtiendo efectos legales para todas y todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.
- IV. El 16 de junio de 2025, la Secretaría General del Partido Acción Nacional en Sinaloa informó a las y los Consejeros Estatales Camerina Reyes Soto, Juan Carlos Jaramillo Sánchez, José Luis Villagrana Olivares, Manuel Lizárraga Rivera, Ana Cecilia Ibarra Rodríguez, Nadia Haydee Vega Olivas y Ma. Guillermina Olivas Guzmán, que causaron baja como integrantes del Consejo Estatal al haber incurrido en inasistencia a dos sesiones del Consejo sin justificación.



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

- V. En relación con la baja como integrantes del Consejo Estatal, el 10 de julio de 2025, las y los militantes Camerina Reyes Soto, Juan Carlos Jaramillo Sánchez, José Luis Villagrana Olivares, Manuel Lizárraga Rivera, Ana Cecilia Ibarra Rodríguez, Nadia Haydee Vega Olivas y Ma. Guillermina Olivas Guzmán, presentaron ante el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa un primer juicio de la ciudadanía el cual fue radicado con la clave TESIN-JDP-13/2025. El día 18 del mismo mes este recurso fue reencauzado a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional para su resolución.
- VI. Mediante las Providencias identificadas como **SG/056/2025**, de fecha 14 de julio de 2025, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas por los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la emisión de la Convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal en Sinaloa, a efecto de elegir las propuestas al Consejo Nacional 2025 – 2028 que corresponden a la entidad; así como al Consejo Estatal para el periodo 2025 - 2028, de conformidad con el artículo 61, numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, misma que se celebró el 19 de octubre de 2025.
- VII. El 11 de noviembre de 2025, mediante documento SG/217/2025, la dirigencia nacional del Partido ratificó los resultados de la Asamblea Estatal en Sinaloa celebrada el 19 de octubre de 2025, en la que fueron electas las y los integrantes del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa para el periodo 2025 – 2028, de conformidad con lo siguiente:

No	GÉNERO	NOMBRE
1	M	ALMA LILIA GASTELUM MALDONADO
2	M	AMALIA VILLARREAL COTA
3	M	ANABELLA GUADALUPE GAXIOLA CASTRO
4	M	ARTEMISA GARCÍA VALLE
5	M	BRENDA CAROLINA GARCÍA TIRADO
6	M	CIELO MINERVA CAMACHO MONTES
7	M	CLAUDIA ANGELICA MÉNDEZ CAMACHO
8	M	CLAUDIA MINERVA ONTIVEROS TORRES
9	M	CLAUDIA SINGH SINGH
10	M	CRISEYDA MARÍA PAREDES URAGA
11	M	DORA ALICIA RIVERA GERMAN
12	M	ELVIA ROSA VALENZUELA PLATA



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

13	M	ELVIA VELINA IRIBE PIÑA
14	M	GABRIELA PATRICIA OJEDA RIVAS
15	M	GUILLERMINA LÓPEZ ESCOBAR
16	M	KARELY GUADALUPE CARDENAS ROMÁN
17	M	LAURA DELIA GAVICA HERNANDEZ
18	M	LAURA GALVAN UZETA
19	M	LAURA PATRICIA CONTRERAS BUENO
20	M	LIDIA ADELA REYES LEY
21	M	LILIANA ACUÑA GODOY
22	M	LIZBETH ZULEMA VARGAS ESTRADA
23	M	LORENA MENDOZA RUIZ
24	M	LUCYLA ZAZUETA GASTELUM
25	M	MARÍA ANGELICA DE LA CRUZ RODARTE
26	M	MARÍA DE LOS ÁNGELES HEREDIA ZAVALA
27	M	MARÍA DEL ROSARIO GAXIOLA CAMACHO
28	M	MARÍA DOLORES PORTILLO GIL
29	M	MARÍA GREGORIA BELTRAN SÁNCHEZ
30	M	MARÍA SERRANO SERRANO
31	M	MARÍA ZAMUDIO GUZMAN
32	M	MARISOL MONTOYA SOLANO
33	M	MARTHA GUADALUPE LIZÁRRAGA RENTERIA
34	M	MARTHA IRENE ZAMUDIO GUZMAN
35	M	MIRNA NEFTALI CHAVEZ CHON
36	M	NELBA DE JESÚS OSORIO PORRAS
37	M	NIDIA GAXIOLA GUTIÉRREZ
38	M	OGLADINA RUSSELL SAUCEDA
39	M	OLGA LIDIA CASTELLON DELGADO
40	M	PERLA ANABEL MEDINA MEDINA
41	M	ROSA RIVERA FÉLIX
42	M	TERESA MINERVA IZQUIERDO GONZÁLEZ
43	M	VANESSA SÁNCHEZ VIZCARRA
44	M	WENDY LILIANA BARAJAS CORTES
45	M	YAJAIRA JETZABEL MONTOYA MONTOYA
1	H	ALBERTO CONTRERAS ANGULO
2	H	ALFREDO KURI RODRÍGUEZ
3	H	ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

4	H	ARTURO GARCÍA CANIZALEZ
5	H	CARLOS JESÚS PATIÑO CABANILLAS
6	H	CHRISTIAN AARON CORNELIO VIDAL
7	H	CLEOFAS LEÓN GÁMEZ
8	H	EDGAR EDUARDO GASTELUM ARMENTA
9	H	ELEAZAR PACHECO POLANCO
10	H	FELIPE ALBERTO PARADA VALDIVIA
11	H	FRANCISCO JAVIER FÉLIX MEDINA
12	H	GILBERTO LUGO SÁNCHEZ
13	H	GUSTAVO SOTO PORTILLO
14	H	HUMBERTO ALFREDO NIETO PÉREZ ARCE
15	H	JAVIER EDUARDO LUGO CAMACHO
16	H	JESÚS ACOSTA RODRÍGUEZ
17	H	JESÚS ANTONIO CEBALLOS BOJORQUEZ
18	H	JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOLIS
19	H	JESÚS ERNESTO AGUIAR TOSTADO
20	H	JESÚS MANUEL VALENCIA GONZÁLEZ
21	H	JORGE ANTONIO GONZÁLEZ FLORES
22	H	JORGE ARMANDO GÓMEZ LLANOS CHAVARIN
23	H	JOSÉ EVARISTO CORRALES MACIAS
24	H	JOSÉ JAVIER OSORIO SALCIDO
25	H	JOSÉ JULIÁN VALDEZ VELIZ
26	H	JUAN FERNANDO GARCÍA DE LOS RIOS
27	H	JUAN LUIS ASTORGA RENTERIA
28	H	JULIÁN LÓPEZ ANDRADE
29	H	KEY JEROHAM IZA ESTRADA
30	H	LUIS ALBERTO SANTILLAN CAMPOS
31	H	LUIS FERNANDO HAYS OLEA
32	H	MARTIN PÉREZ TORRES
33	H	MIGUEL ONTIVEROS SOMERA
34	H	NATIVIDAD RODRÍGUEZ MELLADO
35	H	OMAR ANTONIO ESPINOZA LEÓN
36	H	PEDRO ALFONSO COVARRUBIAS OLIVA
37	H	RAFAEL ANTONIO GUERRERO PIÑA
38	H	RAUL BOJORQUEZ ROBLES
39	H	ROBERTO IVANOVITCH GASTELUM VEGA



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

40	H	ROBERTO XX ANGULO
41	H	SADOL OSORIO PORRAS
42	H	SANTOS GUILLERMO LÓPEZ AGUIRRE
43	H	SEBASTIÁN ZAMUDIO DIAZ
44	H	SILVESTRE MEDINA CRUZ
45	H	VÍCTOR HUGO BURGOS MARENTES

- VIII. El 15 de enero de 2026, el Tribunal Electoral de Estado de Sinaloa resolvió la cadena impugnativa respecto a la baja de las y los integrantes del Consejo Estatal de Sinaloa señalados en el ANTECEDENTE V, por lo que, en plenitud de jurisdicción, emitió acuerdo respecto al expediente TESIN-JDP-22/2025, determinando lo siguiente:

EFFECTOS

- a. Revocar la resolución de fecha 27 de noviembre de 2025, emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional de PAN, en el juicio de inconformidad CJ/REC/031/2025 y CJ/REC/033/2025.*
- b. Como consecuencia de lo anterior, una vez analizada la demanda primigenia en plenitud de jurisdicción y al haberse declarado FUNDADO el primer agravio, se decreta la nulidad de la baja de las y los promoventes como Consejeros Estatales del PAN y, la invalidez de los resultados de la Asamblea Estatal celebrada el 19 de octubre de 2025 para elegir a las y los integrantes del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa para el periodo 2025-2028.*
- c. Que el Presidente de la Comisión Permanente Nacional y el Presidente del Comité Directivo Estatal, ambos del PAN, inicien el procedimiento desde el emplazamiento legal correspondiente, conforme a las formalidades que establece la normativa, a fin de que las partes promoventes, cuenten con su derecho al debido proceso y, derecho de audiencia y de defensa, con el objeto de que se realice el estudio del fondo del asunto y se emita la resolución que en derecho corresponda conforme a las probanzas y actuaciones que haya en el expediente, atenta a los plazos legales.*



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

- d. *En su momento, independientemente del resultado del recurso de reclamación, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades que le son conferidas por los Estatutos, autorizará la emisión de una nueva convocatoria para celebrar una nueva Asamblea Estatal para elegir las propuestas al Consejo Estatal del PAN en Sinaloa para el periodo 2025-2028.*
- e. *Derivado de lo resuelto, se ordena restituir en sus cargos y derechos partidistas a las y los promoventes, así como a las y los integrantes del Consejo Estatal del PAN en Sinaloa para el periodo 2022-2025, esto es, las cosas regresan al estado que guardaban.*
- f. *Las autoridades vinculadas al cumplimiento informarán en un plazo de 5 días a este Tribunal Electoral, sobre los actos tendentes al cumplimiento de la presente sentencia.*

*Por lo expuesto y fundado, se **RESUELVE**:*

PRIMERO. *Se **revoca** la resolución impugnada emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional de PAN, en el juicio de inconformidad CJ/REC/031/2025 y CJ/REC/033/2025.*

SEGUNDO. *En plenitud de jurisdicción, se declara la nulidad de los actos a que se refiere el inciso b. del capítulo de efectos de esta sentencia.*

TERCERO. *Se **ordena** a las autoridades vinculadas, que informen a este Tribunal sobre el cumplimiento de lo ordenado en esta sentencia, en un plazo de 5 días hábiles.*

***Notifíquese** en términos de Ley a las partes actoras, a la Comisión de Justicia, al Comité Directivo Estatal y al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, todos del Partido Acción Nacional.*



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

Dicha resolución fue confirmada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente **SG-JDC-10/2026 Y SG-JDC-16/2026, ACUMULADOS**, el día 11 de febrero del año en curso.

- IX.** En cumplimiento de la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, el 10 de marzo de 2026 el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa llevó a cabo su Novena Sesión Extraordinaria, en la que, con fundamento en el artículo 61 numeral 2 de los Estatutos, convocó a la celebración de la Asamblea Estatal para elegir a las y los integrantes del Consejo Estatal en Sinaloa para el periodo 2025 – 2028, a celebrarse de conformidad con lo siguiente:

ESTADO	FECHA	HORA	LUGAR	DOMICILIO
SINALOA	17 DE MAYO DE 2026	08:00 HRS.	UNIDAD DEPORTIVA DEL SNTSS (IMSS)	BOULEVARD MANUEL SARABIA S/N, DESARROLLO URBANO TRES RÍOS, C.P. 80107, CULIACÁN, SINALOA.

- X.** El Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, mediante oficio de fecha 11 de marzo de 2026, solicita al Comité Ejecutivo Nacional la autorización de la Convocatoria y Lineamientos para la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, señalada en el ANTECEDENTE IX, de conformidad con el artículo 61, numeral 2, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - El artículo 41, base 1, también de la Constitución Política, dispone respecto de los Partidos Políticos que:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos;
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Gobernador, Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Ayuntamientos, y
- En el ejercicio de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

SEGUNDO. De la Ley General de Partidos Políticos:

“Artículo 34.

- 1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.*
- 2. Son asuntos internos de los partidos políticos:*
 - a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;*
 - b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;*
 - c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;*
 - d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;*
 - e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y*



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.”

(Énfasis añadido)

TERCERO. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- *El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)*
- *Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, **la actividad cívico-política organizada** y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, **en las condiciones que determinen sus órganos competentes.** (Artículo 2).*

(Énfasis añadido)

Asimismo, establece que el Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y Reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido.

Artículo 54

1. Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:

(...)

b) Vigilar la observancia de estos Estatutos y de los reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido;

(...)

(Énfasis añadido)



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

CUARTO. - Que la Comisión Permanente del Consejo Nacional en ejercicio de sus facultades, es la responsable del proceso de elección de los Consejos Estatales, tal como lo establece el artículo 38, numeral 1, fracción XV de los Estatutos del Partido, citado a continuación:

“Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

(...)

XV. La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en los términos precisados en los reglamentos respectivos;

(...)

(Énfasis añadido)

QUINTO.- Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

“Artículo 61

1. En las entidades federativas se celebrarán Asambleas Estatales para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.

2. Las Asambleas Estatales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Estatal y supletoriamente podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional, por propia iniciativa o a solicitud del Consejo Estatal, o de cuando menos una tercera parte de los Comités Municipales constituidos en la entidad o de la tercera parte, cuando menos, de las y los militantes del Partido en la entidad, con base en las cifras del padrón de militantes. La convocatoria y las bases y lineamientos en su caso, requerirán de la autorización previa del órgano directivo superior.

3. El Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días naturales; si el Comité Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación.

(...)

(Énfasis añadido)

SEXTO.- Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

“Artículo 1. La Asamblea Estatal se reunirá por lo menos una vez cada tres años. Será convocada en los términos del artículo 60, numeral 2, de los Estatutos y se ocupará de:

a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Estatal sobre las actividades generales y el estado que guarda la organización del Partido en la entidad durante el tiempo transcurrido desde el informe anterior;

b) Elegir a los miembros del Consejo Estatal;

c) Elegir a los consejeros que correspondan a la entidad para integrar el Consejo Nacional; y

d) Cualquier otro asunto de política general del Partido en la entidad, que le someta a su consideración el Comité Directivo Estatal o el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 2. La convocatoria a la asamblea será expedida por el Comité Directivo Estatal, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional, y será publicada con, por lo menos, 60 días de anticipación a la fecha fijada para su celebración y deberá señalar fecha, hora, lugar, así como contener el orden del día.

Para el caso de los incisos b) y c) del artículo anterior, la convocatoria incluirá las normas complementarias y el cronograma que regulará el proceso, así como los lineamientos que establezca la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación, para el proceso de evaluación de aspirantes a consejeros.”

(Énfasis añadido)



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

SÉPTIMO.- Que mediante documento identificado como **SG/056/2025**, de fecha 14 de julio de 2025, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas por los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la emisión de la Convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal en Sinaloa, a efecto de elegir al Consejo Estatal para el periodo 2025 - 2028, de conformidad con el artículo 61, numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, a celebrarse el 19 de octubre de 2025.

OCTAVO.- Que el 19 de octubre de 2025 se celebró la Asamblea Estatal en Sinaloa, en la que, de acuerdo con los resultados de la elección fueran electas y electos como integrantes del Consejo Estatal, las y los militantes señalados en el ANTECEDENTE VII.

NOVENO.- Que mediante documento SG/217/2025, de fecha 11 de noviembre de 2025, la dirigencia nacional del Partido ratificó los resultados de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa.

DÉCIMO.- Que el 16 de junio de 2025, la Secretaría General del Partido Acción Nacional en Sinaloa informó a las y los Consejeros Estatales Camerina Reyes Soto, Juan Carlos Jaramillo Sánchez, José Luis Villagrana Olivares, Manuel Lizárraga Rivera, Ana Cecilia Ibarra Rodríguez, Nadia Haydee Vega Olivas y Ma. Guillermina Olivas Guzmán, que causaron baja como integrantes del Consejo Estatal para el periodo 2022 – 2025, al haber incurrido en inasistencia a dos sesiones del Consejo sin justificación

DÉCIMO PRIMERO.- Que derivado de lo anterior, se presentaron una serie de juicios ante la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional y ante el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, así como ante la Sala Regional Guadalajara.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el 15 de enero de 2026, el Tribunal Electoral de Estado de Sinaloa resolvió la cadena impugnativa respecto a la baja de las y los integrantes del Consejo Estatal de Sinaloa señalados en el ANTECEDENTE V, por lo que, en plenitud de jurisdicción, emitió acuerdo respecto al expediente TESIN-JDP-22/2025, determinando lo siguiente:

EFFECTOS

- a. Revocar la resolución de fecha 27 de noviembre de 2025, emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional de PAN, en el juicio de inconformidad CJ/REC/031/2025 y CJ/REC/033/2025.*



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

- b. *Como consecuencia de lo anterior, una vez analizada la demanda primigenia en plenitud de jurisdicción y al haberse declarado FUNDADO el primer agravio, se decreta la nulidad de la baja de las y los promoventes como Consejeros Estatales del PAN y, la invalidez de los resultados de la Asamblea Estatal celebrada el 19 de octubre de 2025 para elegir a las y los integrantes del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa para el periodo 2025-2028.*
- c. *Que el Presidente de la Comisión Permanente Nacional y el Presidente del Comité Directivo Estatal, ambos del PAN, inicien el procedimiento desde el emplazamiento legal correspondiente, conforme a las formalidades que establece la normativa, a fin de que las partes promoventes, cuenten con su derecho al debido proceso y, derecho de audiencia y de defensa, con el objeto de que se realice el estudio del fondo del asunto y se emita la resolución que en derecho corresponda conforme a las probanzas y actuaciones que haya en el expediente, atenta a los plazos legales.*
- d. *En su momento, independientemente del resultado del recurso de reclamación, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades que le son conferidas por los Estatutos, autorizará la emisión de una nueva convocatoria para celebrar una nueva Asamblea Estatal para elegir las propuestas al Consejo Estatal del PAN en Sinaloa para el periodo 2025-2028.*
- e. *Derivado de lo resuelto, se ordena restituir en sus cargos y derechos partidistas a las y los promoventes, así como a las y los integrantes del Consejo Estatal del PAN en Sinaloa para el periodo 2022-2025, esto es, las cosas regresan al estado que guardaban.*
- f. *Las autoridades vinculadas al cumplimiento informarán en un plazo de 5 días a este Tribunal Electoral, sobre los actos tendentes al cumplimiento de la presente sentencia.*

*Por lo expuesto y fundado, se **RESUELVE**:*

PRIMERO. *Se **revoca** la resolución impugnada emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional de PAN, en el juicio de inconformidad CJ/REC/031/2025 y CJ/REC/033/2025.*



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

SEGUNDO. *En plenitud de jurisdicción, se declara la nulidad de los actos a que se refiere el inciso b. del capítulo de efectos de esta sentencia.*

TERCERO. *Se ordena a las autoridades vinculadas, que informen a este Tribunal sobre el cumplimiento de lo ordenado en esta sentencia, en un plazo de 5 días hábiles.*

Notifíquese en términos de Ley a las partes actoras, a la Comisión de Justicia, al Comité Directivo Estatal y al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, todos del Partido Acción Nacional.

Dicha resolución fue confirmada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente **SG-JDC-10/2026 Y SG-JDC-16/2026, ACUMULADOS**, el día 11 de febrero del año en curso.

DÉCIMO TERCERO.- Por lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral, en sesión extraordinaria del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, de fecha 10 de marzo de 2026, se aprobó la convocatoria para la Asamblea Estatal en Sinaloa a celebrarse el 17 de mayo de 2026.

DÉCIMO CUARTO.- Que el Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y Reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido de conformidad con lo que establece el numeral 1, inciso b) del artículo 54 de los Estatutos Generales del Partido.

DÉCIMO QUINTO.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo.

“Artículo 58

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

(Énfasis añadido)

En ese tenor, en el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución pues existe un mandato del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, para que la Dirigencia Nacional del Partido autorice la convocatoria de la Asamblea Estatal emitida por el Comité Directivo Estatal en Sinaloa, misma que deberá ser publicada con al menos 60 días antes de su celebración, esto es a más tardar el 18 de marzo de 2026; sin embargo, en este momento no es posible convocar a las y los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.

Consecuentemente, esperar la siguiente sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional retrasaría el inicio del proceso de elección de las Consejeras y Consejeros Estatales del Partido Acción Nacional en Sinaloa.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Con fundamento en numeral 2 del artículo 61 de los Estatutos Generales y el artículo 2 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, ambos del Partido Acción Nacional, se autoriza la Convocatoria y Lineamientos para la celebración de la Asamblea Estatal en Sinaloa, a efecto de elegir al Consejo Estatal para el periodo 2025-2028, a celebrarse conforme a lo siguiente:

ESTADO	FECHA	HORA	LUGAR	DOMICILIO
SINALOA	17 DE MAYO DE 2026	08:00 HRS.	UNIDAD DEPORTIVA DEL SNTSS (IMSS)	BOULEVARD MANUEL SARABIA S/N, DESARROLLO URBANO TRES RÍOS, C.P. 80107, CULIACÁN, SINALOA.



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

SEGUNDA. Notifíquese al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Permanente Estatal en Sinaloa, así como a la Comisión Nacional de Procesos Electorales y Comisión Estatal de Procesos Electorales en Sinaloa, para los efectos correspondientes

TERCERA. Notifíquese al Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa la presente determinación, para los efectos legales correspondientes.

CUARTA. Se instruye al Comité Directivo Estatal en Sinaloa informe lo conducente al Consejo Estatal y realice las acciones necesarias a efecto de que la presente se publique en los estrados físicos de los Comités Directivos Municipales en Sinaloa.

QUINTA. Se instruye al Comité Directivo Estatal en Sinaloa informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

SEXTA. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la siguiente sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos de Acción Nacional.

SÉPTIMA. Publíquese la presente determinación en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE


KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

El Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en **Sinaloa**, en acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, recaída en el expediente **TESIN-JDP-22/2025** y con fundamento en los artículos 61, 62, 63, 64, 77, inciso b), 104, 108, 109 y 115 de los Estatutos Generales aprobados en la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria y en los artículos 1 al 24, 75, inciso k), del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, y demás relativos y aplicables

CONVOCA

A los Candidatos, Candidatas, Delegados y Delegadas Numerarias emanados de las Asamblea Municipales, así como a las y los militantes **CC. Camerina Reyes Soto, Juan Carlos Jaramillo Sánchez, José Luis Villagrana Olivares, Manuel Lizárraga Rivera, Ana Cecilia Ibarra Rodríguez, Nadia Haydee Vega Olivas y Ma. Guillermina Olivas Guzmán**, a participar en la:

ASAMBLEA ESTATAL

Que se celebrará el día **17 de Mayo de 2026**, a partir de las **08:00** horas, momento en que iniciará el registro de delegadas y delegados numerarios acreditados en tiempo y forma, en las instalaciones de la **Unidad Deportiva del SNTSS (IMSS), ubicado en Boulevard Manuel Sarabia S/N, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P.80107, Culiacán, Sinaloa**, a efecto de elegir a las y los integrantes del Consejo Estatal para el periodo 2025–2028 bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de las personas delegadas numerarias.
2. Honores a la Bandera e Himno Nacional.
3. Bienvenida y presentación del presídium.
4. Declaración del establecimiento del quorum.
5. Informe de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.
6. Mensaje de la persona delegada del Comité Ejecutivo Nacional.
7. Cierre de registro de delegados y delegadas numerarias.
8. Elección de personas escrutadoras.
9. Explicación del procedimiento para la elección del Consejo Estatal 2025–2028.
10. Lectura de las candidaturas al Consejo Estatal.
11. Elección del Consejo Estatal para el periodo 2025–2028.
12. Toma de protesta del Consejo Estatal para el periodo 2025–2028.
13. Himno del partido y clausura.

Cualquier asunto no contemplado en la presente Convocatoria o en sus Lineamientos, será resuelto por la Comisión Nacional de Procesos Electorales en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional.

Culiacán, Sinaloa, a 18 de marzo de 2026.

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"


MC. WENDY LILIANA BARAJAS CORTÉS
Presidenta del Comité Directivo Estatal


LIC. JACOB EFRAÍN PÉREZ HEIRAS
Secretario General del Comité Directivo Estatal



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SINALOA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

1. En cumplimiento a lo mandatado por el Tribunal Electoral de Sinaloa, en el expediente identificado con el alfanumérico **TESIN-JDP-22/2025**, y con fundamento en el artículo 61, numeral 2, de los Estatutos Generales, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional aprueba los presentes Lineamientos para regular la integración y desarrollo de la Asamblea Estatal en Sinaloa, a celebrarse el **17 de mayo de 2026**, día en el que se desahogará el orden del día señalado en la Convocatoria correspondiente.
2. Asimismo, en cumplimiento a la sentencia citada, se establece y regula la participación de los y las militantes **Camerina Reyes Soto, Juan Carlos Jaramillo Sánchez, José Luis Villagrana Olivares, Manuel Lizárraga Rivera, Ana Cecilia Ibarra Rodríguez, Nadia Haydee Vega Olivas y Ma. Guillermina Olivas Guzmán**, así como el desarrollo del proceso.
3. En cumplimiento a la sentencia multicitada, las y los Delegados numerarios que podrán participar en la Asamblea Estatal serán quienes están incluidos en el listado nominal definitivo de la asamblea estatal celebrada el 19 de octubre de 2025.
4. Una vez publicada la convocatoria para la Asamblea Estatal, se considerarán todos los días y horas como hábiles para los fines que señalan los presentes Lineamientos.
5. Para los efectos de estos Lineamientos, se entiende por:
 - I. Estatutos: Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.
 - II. CEN: Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
 - III. CDE: Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa.
 - IV. CDM o CDM's: Comités Directivos Municipales y Delegaciones Municipales del Partido Acción Nacional en Sinaloa.
 - V. CNPE: Comisión Nacional de Procesos Electorales.
 - VI. CEPE: Comisión Estatal de Procesos Electorales de Sinaloa.
 - VII. CPN: Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

- VIII. RNM: Registro Nacional de Militantes.
- IX. ROEM: Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Nacional el 06 de marzo de 2019.
- X. SNFI: Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.
- XI. Sentencia: Resolución del Tribunal Electoral de Sinaloa en el expediente TESIN-JDP-22/2025.

CAPÍTULO II

DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LOS LINEAMIENTOS

- 6. La Convocatoria y Lineamientos para la Asamblea Estatal se comunicarán a todas y todos los Delegadas y Delegados, Candidatas y Candidatos y a los y las militantes **Camerina Reyes Soto, Juan Carlos Jaramillo Sánchez, José Luis Villagrana Olivares, Manuel Lizárraga Rivera, Ana Cecilia Ibarra Rodríguez, Nadia Haydee Vega Olivas y Ma. Guillermina Olivas Guzmán**, a través de los estrados físicos del CDE y de los CDM, así como en la página electrónica del CDE en la sección de estrados electrónicos, **www.pan-sinaloa.org.mx**.
- 7. La Secretaría General del CDE remitirá a la SNFI, copia certificada de cada una de las cédulas de la publicación y evidencias fotográficas, a más tardar 3 días después de ser publicadas en los estrados.

CAPÍTULO III

DEL DESARROLLO DEL PROCESO

- 8. De conformidad con el numeral 1, fracción XV, del artículo 38 de los Estatutos, la CPN es la responsable de la organización de los procesos de integración de los órganos internos estatales y municipales del partido y para ello podrá auxiliarse de la CNPE.
- 9. De conformidad con el artículo 109, numeral 1, inciso b), de los Estatutos, una vez aprobada la Convocatoria para la Asamblea Estatal, la CNPE se establecerá como único órgano de organización y conducción del proceso de elección del Consejo Estatal en **Sinaloa**.
- 10. La CNPE ejercerá sus facultades en el desarrollo del presente proceso de elección en **Sinaloa**, a través de la CEPE.
- 11. Además de las facultades estatutarias y reglamentarias, la CNPE se encargará de lo siguiente:
 - A propuesta de la CEPE, aprobará la documentación electoral que será utilizada en la elección de las y los integrantes del Consejo Estatal;
 - Recibirá de manera supletoria, las solicitudes de registro de las y los aspirantes al Consejo Estatal;



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

- Requerirá la información respecto a las determinaciones adoptadas por la CEPE, los expedientes de registro de las candidaturas recibidas y cualquier otro que considere necesario para el ejercicio de sus funciones;
- En caso de que la CEPE sea omisa en el desempeño de alguna de las funciones que de conformidad con los presentes Lineamientos le corresponde, la CNPE podrá acordar asumir dicha responsabilidad de manera supletoria, dando vista a la autoridad sancionadora competente;
- Designar auxiliares para cualquier etapa del proceso de elección de Consejo Estatal;
- Verificar que el RNM cuente con la información que habrá de integrar los listados nominales para el desarrollo de la Asamblea Estatal.

12. Para el ejercicio de la facultad de atracción establecida en el artículo 115, numeral 2, de los Estatutos, la CNPE deberá sustentar la solicitud en causas que demuestren la omisión de cualquiera de los órganos del partido, o bien, en cualquier circunstancia que acredite la urgencia en la actuación para la conservación de los principios de certeza, equidad o legalidad en el proceso.

13. Por su parte, la CEPE tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

- a) Recibir los registros de los y las militantes **Camerina Reyes Soto, Juan Carlos Jaramillo Sánchez, José Luis Villagrana Olivares, Manuel Lizárraga Rivera, Ana Cecilia Ibarra Rodríguez, Nadia Haydee Vega Olivas y Ma. Guillermina Olivas Guzmán**, ello en cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia.
- b) Declarar la procedencia de registros de los y las militantes **Camerina Reyes Soto, Juan Carlos Jaramillo Sánchez, José Luis Villagrana Olivares, Manuel Lizárraga Rivera, Ana Cecilia Ibarra Rodríguez, Nadia Haydee Vega Olivas y Ma. Guillermina Olivas Guzmán**, que cumplan con los requisitos para participar en la elección del Consejo Estatal, o en su caso, la improcedencia respectiva.
- c) Coadyuvar con la CNPE en la revisión y observación de los listados nominales para la asamblea Estatal, cuando así le sea solicitado por la CNPE.
- d) Previo a la celebración de la Asamblea Estatal, verificar que existan condiciones idóneas para su desahogo;
- e) Recibir, dar el trámite reglamentario y turnar al órgano competente las controversias e inconformidades presentadas por las personas candidatas y/o militancia.
- f) Con apego a las disposiciones estatutarias, reglamentarias y normativas, establecer los mecanismos de organización y logística necesarios, que garanticen los principios que rigen los procesos electorales.
- g) Solicitar a la CNPE mediante acuerdo, el inicio de procedimiento de sanción en contra de quienes incurran en violación o incumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, Lineamientos y normas que en el partido se establecen para este proceso interno, adjuntando los elementos probatorios.
- h) Nombrar auxiliares, para la supervisión de cualquier actividad de organización.
- i) Coadyuvar con la organización y desarrollo de la Asamblea Estatal, así como del proceso de votación, escrutinio y cómputo de la elección de las y los integrantes del Consejo Estatal.



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

- j) Proponer a la CNPE la documentación electoral que será utilizada en la elección de las y los integrantes del Consejo Estatal.
14. Sin perjuicio de las y los auxiliares que designe la CNPE, el CEN podrá nombrar una persona representante durante el presente proceso de elección, que desde la publicación de la Convocatoria y hasta la conclusión de la Asamblea Estatal, tendrá derecho a voz en cualquiera de los órganos del partido involucrados en la organización.
15. Durante el proceso y el desarrollo de la propia Asamblea Estatal, las y los militantes, aspirantes, integrantes de las estructuras municipales, del CDE y todos los órganos del partido, están obligados a conducirse con respeto y apego a lo establecido en la normatividad interna.
16. La CNPE, atendiendo el desarrollo y necesidades concretas del presente proceso, podrá emitir acuerdos y lineamientos adicionales sin contravenir a las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos y normas complementarias.
17. En caso de que algún órgano del partido sea omiso en realizar los actos que le conciernen, en los tiempos y en la forma establecida en los presentes Lineamientos y en la normatividad, estos serán realizados, según corresponda con la distribución de facultades estatutaria y reglamentaria, por el CEN -a través de la SNFI-, o bien, por la CNPE -de conformidad con los numerales 9 y 10 de los presentes lineamientos-.
18. En el supuesto previsto en el numeral anterior, se solicitará a la autoridad competente el inicio del proceso de sanción contra quien resulte responsable.
19. Durante todo el proceso electivo, la SNFI, el CDE y los CDM's, se coordinarán con la CEPE y CNPE en las distintas actividades de organización de la presente elección.

CAPÍTULO IV

DE LAS DELEGADAS Y DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA ESTATAL

20. De conformidad con el artículo 6 del ROEM y en cumplimiento a la Sentencia, asistirán a la Asamblea Estatal como delegadas y delegados numerarios, las y los militantes que integraron el listado nominal definitivo que en su oportunidad emitió el RNM para la celebración de la Asamblea Estatal del 19 de octubre del 2025, mismo que se publicará de nueva cuenta bajo el principio de máxima publicidad.
21. Cada delegada y delegado numerario tiene la obligación de asistir a la Asamblea Estatal. Si por causas justificadas no le es posible hacerlo, deberá presentar ante la CEPE su desistimiento, por escrito, adjuntando copia de su credencial de elector, a más tardar 10 días antes de la Asamblea Estatal.



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

CAPÍTULO V

DE LOS REQUISITOS COMO ASPIRANTE AL CONSEJO ESTATAL

22. Podrán ser aspirantes a Consejeras y Consejeros Estatales, las y los candidatos que participaron en la Asamblea Estatal celebrada el 19 de octubre de 2025.

Asimismo, los y las militantes **Camerina Reyes Soto, Juan Carlos Jaramillo Sánchez, José Luis Villagrana Olivares, Manuel Lizárraga Rivera, Ana Cecilia Ibarra Rodríguez, Nadia Haydee Vega Olivas y Ma. Guillermina Olivas Guzmán** siempre y cuando cumplan con todos y cada uno de los requisitos, realicen el registro correspondiente y obtengan la procedencia respectiva, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia.

23. Los requisitos para ser Integrantes del Consejo Estatal son los siguientes:

- a) Militancia de por lo menos cinco años de antigüedad, a la fecha de la celebración de la Asamblea Estatal.
- b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del partido.
- c) No haber recibido sanción por parte de la Comisión Nacional de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Consejo Estatal.
- d) Haber acreditado la evaluación en los términos de la convocatoria y lineamientos para el proceso de evaluación de aspirantes a integrar el Consejo Estatal, expedidos por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación. Para el caso de los y las militantes **Camerina Reyes Soto, Juan Carlos Jaramillo Sánchez, José Luis Villagrana Olivares, Manuel Lizárraga Rivera, Ana Cecilia Ibarra Rodríguez, Nadia Haydee Vega Olivas y Ma. Guillermina Olivas Guzmán**, si desean participar como candidatas y candidatos al Consejo Estatal, la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación emitirá, en conjunto con la convocatoria de la Asamblea Estatal, los lineamientos para participar en la evaluación correspondiente, considerando los siguientes plazos:
 - Inscripción a la evaluación en línea: del 18 al 20 de marzo
 - Evaluación en línea: 21 al 22 de marzo
 - Resultados y aclaraciones: 23 y 24 de marzo
- e) Haber participado como:
 - Integrante de algún CDM, CDE o del CEN;
 - Consejera o Consejero Estatal o Nacional,
 - Candidata o candidato propietario a algún cargo de elección popular.
- f) No haber sido removida o removido como consejero nacional o estatal en el periodo inmediato anterior, en términos de los artículos 34, numerales 1 y 3; así como 63 numerales 2 y 4 de los Estatutos.
- g) Estar al corriente con sus obligaciones como militante en términos del artículo 12 de los Estatutos del Partido.
- h) En el caso de personas que sean o hayan sido funcionarias y servidoras públicas en cargos emanados del PAN, estar al corriente en el pago de sus cuotas en los términos de los artículos



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

12 inciso f) y 129 de los Estatutos del Partido, del artículo 6, inciso d), del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN, así como del artículo 32 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional.

CAPÍTULO VI

DEL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS AL CONSEJO ESTATAL

24. De conformidad con el artículo 64, numeral 1, de los Estatutos y en cumplimiento a la Sentencia, la elección será hecha por la Asamblea Estatal, de entre las y los candidatos que participaron en la Asamblea Estatal celebrada 19 de octubre de 2025, así como de entre los y las militantes **Camerina Reyes Soto, Juan Carlos Jaramillo Sánchez, José Luis Villagrana Olivares, Manuel Lizárraga Rivera, Ana Cecilia Ibarra Rodríguez, Nadia Haydee Vega Olivas y Ma. Guillermina Olivas Guzmán, si desean participar como candidatas y candidatos al Consejo Estatal**, siempre que estos se hayan registrado y su registro haya sido declarado como procedente.
25. Las y los militantes citados en el numeral anterior que deseen participar, es decir, los impugnantes promoventes del Juicio sobre el que recayó la sentencia, deberán presentar ante la CEPE, los siguientes documentos:
- a) Solicitud de registro para participar en la elección de aspirantes al Consejo Estatal, señalando un correo electrónico para recibir notificaciones (ANEXO 1 CONSEJO)
 - b) Escrito firmado bajo protesta de decir verdad de no haber recibido sanción por parte de la Comisión Nacional de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del Consejo Estatal (ANEXO 2 CONSEJO).
 - c) Copia de la constancia de acreditación de la evaluación correspondiente, emitida por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación del CEN.
 - d) Presentar una breve descripción de su trayectoria partidista, (ANEXO 3 CONSEJO).
 - e) Anexar original o copia certificada de la documentación fidedigna, expedida por algún órgano partidista nacional, estatal o municipal, para acreditar el cumplimiento de lo señalado en el inciso e) del numeral 23.
 - f) Para el caso de las y los funcionarios y servidores públicos en cargos emanados del PAN anexar carta expedida por la o el titular de la Tesorería del CDM en donde militan, o en su caso, por la o el titular de la Tesorería del CDE o CEN, según corresponda, que acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso h) del numeral 23.
 - g) Fotografía tamaño infantil y en formato digital.
 - h) Copia de la credencial de elector vigente expedida por el INE, por ambos lados.



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

Los formatos aquí señalados forman parte de los presentes lineamientos.

26. **El periodo de registro será del 25 al 28 de marzo de 2026, en un horario de 9:00 am a 4:00 pm, en el domicilio ubicado en Calle Paseo Niños Héroes, No. 202, poniente, CP. 80000, Culiacán, Sinaloa, sede de la CEPE, previa cita, con 24 horas de anticipación, mediante el correo electrónico: cepansin2024@gmail.com.**

27. Recibido el expediente original de los registros, la CEPE revisará la satisfacción de los requisitos establecidos en los Estatutos Generales, reglamentos y las presentes Lineamientos. De encontrar omisiones o inconsistencias en el registro de alguna persona aspirante, mediante prevención la CEPE se las notificará dentro de las 48 horas siguientes a través del correo electrónico señalado en el registro, otorgándole 48 horas a partir de dicha notificación para subsanarlas.

Acatando el plazo establecido en el párrafo anterior para el desahogo de la prevención, dichas observaciones se podrán subsanar en una o varias entregas.

La CEPE determinará la procedencia o improcedencia de los registros recibidos, en sesión que se celebrará, a más tardar, un día antes del inicio del periodo de campaña.

28. El CDE, en sesión extraordinaria realizada a más tardar 20 días previos a la celebración de la Asamblea Estatal (**27 de abril**) y con presencia de al menos un representante de la CEPE, propondrá como candidatas y candidatos al Consejo Estatal a los impugnantes del juicio motivo de la Sentencia, que su registro haya sido declarado como procedente.

El CDE entregará a la CEPE copia certificada de la convocatoria a esta sesión, así como el acta y la lista de asistencia correspondiente.

CAPÍTULO VII

DE LAS CAMPAÑAS INTERNAS

29. La solicitud del voto en calidad de candidato o candidata podrá dirigirse únicamente a las delegadas y delegados numerarios a la Asamblea Estatal y realizarse a partir del día **28 de abril** y concluirá hasta un día previo a la celebración de la Asamblea Estatal.

30. Las y los candidatos al Consejo Estatal **no podrán** hacer actos de proselitismo el día de la Asamblea Estatal y se conducirán con respeto y cordialidad durante todo el proceso.

31. Para la promoción de su aspiración y candidatura, únicamente podrán utilizar redes sociales personales, folletos, cartas y visitas que tengan como finalidad difundir la trayectoria personal, profesional y política de la persona candidata. Todo en un ambiente de respeto y cordialidad.



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

32. Las y los candidatos al Consejo Estatal se abstendrán del uso de propaganda en medios de comunicación impresos, radio y televisión, así como de hacer obsequios, regalos o dádivas que impliquen la petición tácita o expresa del voto. Igualmente, se abstendrán de ofrecer beneficios, servicios, pagar viáticos o transporte a las personas para asistir a la asamblea correspondiente.
33. Igualmente se abstendrán de hacer críticas a otras candidaturas, desconocer o atacar las resoluciones de las instancias del partido responsables del proceso electivo y de realizar cualquier acto de coacción o amenaza que implique la petición u obtención del voto.
34. A partir del 27 de abril de 2026, a petición por escrito de las y los candidatos al Consejo Estatal, la CEPE entregará la relación de las y los delegados numerarios con derecho a participar en la Asamblea Estatal.

CAPÍTULO VIII

DEL REGISTRO DE LAS Y LOS DELEGADOS NUMERARIOS EN LA ASAMBLEA ESTATAL

35. El RNM será la instancia encargada de emitir el Listado Nominal Definitivo de delegadas y delegados numerarios con derecho a participar en la Asamblea Estatal, que deberá ser el mismo que se emitió en su momento para la Asamblea Estatal celebrada el 19 de octubre de 2025.
36. El registro de las y los delegados iniciará a las **08:00 horas del día 17 de mayo de 2026** y se cerrará en el punto 7 del orden del día.
37. Para su identificación y registro en la Asamblea Estatal, las y los delegados numerarios deberán presentar su credencial de elector vigente expedida por el INE.
38. La CEPE, previa autorización de la CNPE, podrá acordar el uso de los medios y herramientas técnicas adicionales, a fin de verificar la autenticidad de las credenciales presentadas, con el objeto de otorgar certeza y transparencia a la elección.
39. El registro de delegados en la Asamblea Estatal estará a cargo del CDE y fungirán como coordinador y auxiliares del registro las mismas personas que fueron debidamente nombradas para la Asamblea Estatal que fue objeto de la invalidez.
40. La CEPE auxiliará al CDE en este proceso y verificará que se desarrolle de conformidad a lo establecido en los presentes lineamientos.

Las candidaturas al Consejo Estatal que así lo soliciten, podrán nombrar una persona como representante para el proceso de registro, que deberá ser delegada o delegado numerario a la Asamblea Estatal. Esta solicitud se presentará por escrito y de manera personal ante la CEPE, mediante el formato que para tal efecto apruebe y publique la CEPE.



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

El plazo para que las candidaturas acrediten a sus representantes será del **04 al 09 de mayo de 2026**, en los siguientes horarios: de **9:00 a 16:00 horas del 04 al 08 de mayo** y de **9:00 a 13:00 horas el día 9 de mayo**.

41. La CEPE convocará a las y los representantes que hayan sido nombrados por las y los candidatos a una reunión que se celebrará a más tardar cinco días antes de la Asamblea Estatal, para que, dé entre ellos y ellas, se seleccionen o sorteen a dos representantes, que serán quienes participen como observadores en la mesa de aclaraciones.

Posteriormente, mediante sorteo se seleccionarán, al menos, un representante por cada mesa de registro que determine la CEPE, que fungirán como observadores en las mesas de registro.

Quienes no salgan sorteados o sorteadas como observadores no participarán en el proceso de registro como representantes.

Las y los observadores podrán presentar escritos de inconformidad que se integrarán al acta de la Asamblea Estatal; deberán presentarse ante la mesa de aclaraciones. El coordinador del proceso de registro deberá entregar los originales de estos escritos a la Secretaría General del CDE, esta última instancia entregará copia certificada de estos documentos a la CEPE.

La función de las y los representantes de las candidaturas concluye una vez que se declare cerrado el registro de la Asamblea.

CAPÍTULO IX

DE LA INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM

42. La Asamblea Estatal será presidida por la Presidencia del CDE y a falta de ésta, por la persona titular de la Secretaría General del mismo, en ausencia de esta última, presidirá la persona que designe la propia Asamblea.
43. La o el Secretario de la Asamblea Estatal será la persona titular de la Secretaría General del CDE y a falta de esta, la persona que designe la propia Asamblea Estatal a propuesta de la Presidencia de la misma.
44. Para que la Asamblea Estatal se integre y sus acuerdos sean válidos, deberá atenderse a lo señalado en el artículo 3 del ROEM, esto es, que estén presentes la Comisión Permanente Estatal o la delegación que ésta designe y por lo menos más de la mitad de las delegaciones acreditadas en tiempo y forma, teniendo que ser igual o mayor al tercio de los CDM.
45. Se tendrán por presentes las delegaciones cuando se registre la mayoría de las y los delegados numerarios que aparecen en el Listado Nominal Definitivo de delegadas y delegados numerarios con derecho a participar en la Asamblea Estatal.



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

CAPÍTULO X **ELECCIÓN DE LAS Y LOS ESCRUTADORES**

46. La elección de las y los escrutadores se realizará a propuesta de la presidencia de la Asamblea mediante votación económica, siendo necesaria la aprobación de más de la mitad de los delegados y delegadas presentes al momento de la votación. La CEPE determinará el número adecuado de personas escrutadoras para la Asamblea y lo informará a la presidencia de la misma.

CAPÍTULO XI **DE LA ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ESTATALES**

47. Una vez que se cuente con la lista definitiva de candidatas y candidatos, la CEPE se encargará de que sea publicada en sus estrados electrónicos, así como en la página electrónica del propio CDE.

48. Al momento del registro en la Asamblea Estatal se entregará a cada delegada y delegado numerario un listado de las candidaturas registradas al Consejo Estatal, conteniendo el nombre completo, fotografía, el municipio del que proceden y una breve descripción de datos personales y trayectoria partidista. En ningún momento habrá presentación de candidaturas ni propaganda o actos de carácter proselitista.

49. De conformidad con el artículo 14 del ROEM, la Asamblea Estatal deberá elegir **90** integrantes del Consejo Estatal.

50. A fin de atender los criterios de paridad que señala el artículo 62, inciso p) de los Estatutos y el artículo 22 del ROEM, en la Asamblea Estatal cada persona delegada numeraria emitirá un total de 45 votos, de ellos, el 50 por ciento deberán ser para cada género.

En virtud de que el número de votos a emitir es impar y a fin de garantizar el principio de paridad de género en beneficio de las mujeres, en la Asamblea Estatal se votará de la siguiente manera:

I.- Cada delegada y delegado emitirá **45** votos.

II.- De estos votos **23** serán para las candidaturas de **mujeres** y **22** para las candidaturas de **hombres**.

51. En caso de que la boleta extraída de la urna no cumpla con las fracciones I y II, del numeral anterior, se considerará como voto nulo.

52. El proceso de votación se desarrollará conforme al artículo 22 del ROEM. La CNPE, autorizará el método de votación, ya sea manual o electrónico, y determinará el procedimiento para el escrutinio y cómputo de resultados. La Asamblea Estatal se apegará a estas indicaciones.

En caso de utilizar un sistema electrónico de votación proporcionado por alguna autoridad electoral local o del Instituto Nacional Electoral, se atenderán los protocolos que ésta determine.



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!**
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

53.El número de votos que le corresponden a cada delegación municipal y de la Comisión Permanente Estatal, serán de conformidad a lo establecido por los artículos 10 y 11 del ROEM.

CAPÍTULO XII

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A LA ASAMBLEA ESTATAL

54.Sólo las y los aspirantes o candidatos, de forma personal y no por conducto de representantes, podrán interponer medios de impugnación.

55.La o el candidato que considere que se han presentado violaciones a la normatividad partidista o a estos Lineamientos, podrá presentar su impugnación por escrito ante la Comisión de Justicia, como única instancia, teniendo como límite el cuarto día posterior a la notificación del acto o a que se tuvo conocimiento del mismo, según corresponda.

56.Los medios de impugnación que se promuevan con motivo de la celebración de la Asamblea Estatal, deberán resolverse conforme a lo establecido en el Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional.

57.El medio de impugnación se presentará en la oficialía de partes del CEN, ubicada en Av. Coyoacán número 1546, Col. Del Valle, Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas; o bien, directamente en las oficinas de la Comisión de Justicia, en los términos y plazos que señale el Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación.

CAPÍTULO XIII

DE LO NO PREVISTO

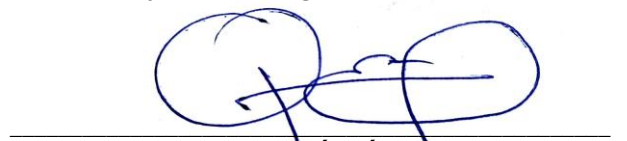
58.Cualquier asunto no contemplado en la Convocatoria o en sus Lineamientos, será resuelto por la CNPE en coordinación con el CEN.

Culiacán, Sinaloa, a 18 de marzo de 2026.

"Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida mejor y más digna para todos"



MC. WENDY LILIANA BARAJAS CORTÉS
Presidenta del Comité Directivo Estatal



LIC. JACOB EFRAÍN PÉREZ HEIRAS
Secretario General del Comité Directivo Estatal

SOLICITUD DE REGISTRO

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS
ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL EN SINALOA.
P R E S E N T E.

Quien suscribe, la o el C. _____,
por mi propio derecho y con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y
documentos en _____
_____,
así como el número telefónico: _____ y el correo electrónico:
_____, solicito mi registro como aspirante al
Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sinaloa.

Asimismo, me comprometo a cumplir durante el proceso interno, los Principios de Doctrina de
Acción Nacional, los Estatutos Generales y Reglamentos del Partido y demás ordenamientos
que dicten los Órganos competentes del Partido Acción Nacional; así como las normas
complementarias de la convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal.

Adjunto al presente la documentación requerida en las normas complementarias aplicables
al proceso, solicitando que, a través de la Comisión Estatal de Procesos Electorales, se declare
la procedencia del presente registro para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada aprovechando la oportunidad para enviarle
un cordial y afectuoso saludo.

_____, a _____ de _____ de 2026

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma de la persona aspirante

**CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
DE NO ESTAR IMPEDIDA (O) PARA LA CANDIDATURA**

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SINALOA
P R E S E N T E.

Por este medio, bajo protesta de decir verdad declaro que:

1. No tengo impedimento alguno para solicitar mi candidatura como aspirante al Consejo Estatal del Estado de Sinaloa.
2. Me he significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias del partido.
3. No he sido sancionado (a) por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección.

_____, _____ a _____ de _____ de 2026

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma de la persona aspirante

ANEXO 3 CONSEJO

CARGO AL QUE ASPIRA:

I. DATOS GENERALES

NOMBRE (S):

APELLIDO
PATERNO:

APELLIDO
MATERNO:

SEXO: MASCULINO

FEMENINO

FECHA DE NACIMIENTO:

d d m m a a a a

TELÉFONO DE CASA:

LADA

NÚMERO

TELÉFONO DE CELULAR:

LADA

NÚMERO

CORREO ELECTRÓNICO:

III. HISTORIAL PARTIDARIO

CLAVE DE ELECTOR:

MILITANTE DESDE:

Año

CARGOS DIRECTIVOS Y/O INTEGRANTE EN COMITÉ
MUNICIPAL/ESTATAL/NACIONAL

CARGO/CARTERA

PERIODO (AÑOS)

CONSEJERO(A):
ESTATAL/ NACIONAL

COMISIONES

PERIODO (AÑOS)

OTRAS FUNCIONES PARTIDARIAS DE RESPONSABILIDAD QUE HAYA DESEMPEÑADO:

ANEXO 3 CONSEJO

IV. CANDIDATURAS / CARGOS PÚBLICOS DE ELECCIÓN:

CARGO	PROPIETARIO/SUPLENTE	RESULTO ELECTO	PERIODO (AÑOS)
☐ REGIDOR	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	-
☐ SÍNDICO	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	-
☐ PRESIDENTE MUNICIPAL	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	-
☐ DIPUTADO LOCAL	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	-
☐ DUPTADO FEDERAL	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	-
☐ GOBERNADOR	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	-
☐ SENADOR	P ☐ S ☐	SI ☐ NO ☐	-

V. CARGOS PÚBLICOS DE DESIGNACIÓN:

MUNICIPAL/ESTATAL/NACIONAL	CARGO/CARTERA	PERIODO (AÑOS)
		-
		-
		-

VI. ULTIMA OCUPACION PROFESIONAL EN LA INCIATIVA PRIVADA:

LUGAR/EMPRESA	CARGO/CARTERA	PERIODO (AÑOS)
		-

VII. POR FAVOR ESCRIBA A CONTINUACIÓN LA RESEÑA PERSONAL QUE, EN CASO DE APROBARSE POR LA CEPE, APARECERÁ EN LOS LIBRILLOS DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA CONSEJERAS Y CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE SE ENTREGARÁ A LOS DELEGADOS DE LA ASAMBLEA ESTATAL: (UTILIZANDO UN MÁXMO 520 CARACTERES, SIN CONTAR LOS ESPACIOS)

PROTESTO DECIR VERDAD

Nombre y firma del Solicitante